

CONSTANCIA SECRETARIAL: 25-09-2023. A despacho informando al señor Juez que la parte demandante allega solicitud de terminación del proceso, por pago total de las cuotas en mora y levantamiento de las medidas cautelares.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario – 2.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: No. 2506

RADICADO: 17-001-40-03-002-2022-00620-00

DEMANDANTE: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

CARLOS LLERAS RESTREPO

DEMANDADO: JOSE EMBERG LADINO HENAO

La parte demandante, allegó al proceso, solicitud de TERMINACIÓN del proceso por pago total de las cuotas en mora y levantamiento de las medidas cautelares.

El artículo 461 del C.G.P., define claramente cuándo se entiende terminado el proceso por pago u otra causal de extinción de la obligación, indicando que ello ocurre cuando se ha satisfecho la obligación demandada, y las costas procesales. De acuerdo a lo anterior, nótese que el proceso ejecutivo es un procedimiento contencioso por medio del cual el acreedor persigue el cumplimiento total o parcial de una obligación expresa, clara y exigible que consta en documento que provenga del deudor o de su causante que constituye plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena, proferida por el Juez o Tribunal de cualquier jurisdicción o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la Ley y que el deudor no realizó en su debida oportunidad. Así las cosas, puede afirmarse que el objeto del proceso ejecutivo, cuando la obligación se refiera a una cantidad de dinero, es lograr su cancelación total y una vez cumplida esta procede la terminación del proceso.

En el caso sub exámine, se presentó escrito proveniente del apoderado de la parte actora, solicitando la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora y el levantamiento de las medidas cautelares.

La anterior petición es viable por reunir los presupuestos exigidos por el Código General del Proceso, en especial los indicados en la norma antes citada, y evidenciando que al apoderado de la parte actora le fue concedida la facultad para recibir, se accederá a la solicitud disponiendo la terminación del presente proceso por pago total de las cuotas en mora como consecuencia de ello se ordenará a su vez ordenar el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares previas.

Se dejará constancia que la obligación hipotecaria continúa vigente a favor de la parte demandante.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la TERMINACION del proceso EJECUTIVO incoado por el FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra JOSE EMBERG LADINO HENAO por PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar, decretada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 100-165286 de propiedad del demandado JOSÉ EMBERG LADINO HENAO CC 75145254.

TERCERO: Se ordena el desglose virtual de los documentos base de la ejecución, por cuanto los títulos se encuentran en poder de la parte demandante y custodia en virtud a que la demanda fue presentada de manera virtual y la parte demandante dejará las constancias del caso anexo al título.

CUARTO: Se ordena el archivo de las diligencias

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 26-09-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cb69212e2740b02b03638f03ae03ab29766c1f6f1c2cba4af6f55adf8ea8566**

Documento generado en 25/09/2023 09:41:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>